

ORDENANZA N° 2753/25

VISTO:

El expediente administrativo n° 4101-22679-25 caratulado: Departamento Ejecutivo s/ renovación concesión Cooperativa Eléctrica de Villa Ruiz, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 41, 53, 77, 107, 108. 230, 231, 232 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Ley Provincial N° 11769 con las modificaciones dispuestas por la Ley 11969 y por Ley 13179 y Decreto Reglamentario N° 2479/2004; la ordenanza municipal N° 446/98, promulgada por decreto n° 620/98; la Resolución 18/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; la nota de fecha 12.02.25 de la Cooperativa Ltda. De Electricidad de Villa Ruiz

Que, mediante la ordenanza citada la Municipalidad de San Andrés de Giles, otorgó en concesión a la “COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION DE VILLA RUIZ”, la prestación del servicio público de electricidad a particulares, para todo uso y para todas dependencias municipales y oficiales de esa jurisdicción y el servicio de alumbrado público, en el área que tiene los siguientes límites:

- Al Norte Ruta Nacional n° 8 , desde ex ruta 193 y ésta a los límites del distrito con Luján.
- Al Sudeste desde ruta nacional n° 8 y el límite del distrito con la ciudad de Luján, hasta el ex ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre y desde este último hasta ex ruta 193.
- Al Noreste ex ruta 193 hasta ruta nacional n° 8 (Paraje La Rosada)

Que, entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Cooperativa mencionada, se suscribió contrato de concesión, autorizado mediante la ordenanza citada anteriormente; todo ello en el marco de la Ley 11769 (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que, el citado contrato, con vigencia por 25 años, otorgó a la Concesionaria la posibilidad de solicitar prórroga de dos (2) períodos de 30 años cada uno al vencimiento del mismo;

Que, la Provincia de Buenos Aires, a través de la Autoridad de Aplicación establecida por ley 11769 – el Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos (MIySP), mediante Resolución 600/22 de fecha 20/04/22 definió que el plazo de vencimiento de los contratos opera en el año 2022, a efectos de unificar la instrumentación de las prórrogas de las concesionarias municipales, estableciendo además los mecanismos y condiciones técnico-legales para hacer efectiva y viable la opción de prórroga solicitadas por las concesionarias;

Que la Cooperativa en cuestión, manifestó su voluntad de optar por la prórroga de los plazos establecidos en el contrato de concesión, a cuyo efecto inició la



renovación de la Licencia Técnica habilitante en los términos previstos en la Ley 11769 y la Resolución 600/22 aludida, ante las Autoridades Regulatorias de la Provincia de Buenos Aires;

Que, siendo voluntad de esta Municipalidad, dar curso favorable a lo requerido, oportunamente se prestó conformidad a la prórroga del contrato de concesión.

Que, con la documentación glosada en el expediente nombrado, se acredita en forma fehaciente que se ha dado cumplimiento a la renovación de la licencia técnica por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, lo cual fue concedido por Resolución 18/25 disponiéndose renovar dicha licencia, otorgada oportunamente por resolución n° 304/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético.

Que es intención de éste Cuerpo Deliberativo dar curso favorable a lo solicitado;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar la suscripción de la adenda, cuyo modelo figura como Anexo I de la presente ordenanza, y cuyo objeto es la prórroga del Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de alumbrado público, otorgado por Ordenanza N° 446/98 a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ por el término de treinta (30) años a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir cualquier otra documentación que resulte pertinente, y que tenga relación con la adenda que por este acto se autoriza.

Artículo 3°: Enviar copia de la presente a la Cooperativa aludida.

Artículo 4°: Comunicar al Departamento Ejecutivo, registrar, publicar y oportunamente archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 15 de mayo de 2025.-